

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON <of@oscarfrancoabogados.com>

Miércoles 22/02/2023 16:51

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j15cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena tarde.

Por medio del presente correo y actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, procedo a radicar memorial dentro del proceso que detallo a continuación:

Juzgado: Quince Civil Municipal de Cali
Radicado: 760014003015-2021-00696-00
Proceso: Declarativo
Demandante: Importaciones Sagocol S.A.S.
Demandado: Capitales S.A.S.

Cordial saludo,

--

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN

Abogado

Santiago de Cali

Celular: 300-5302811

E-mail: of@oscarfrancoabogados.com

Doctora
CARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez Quince Civil Municipal de Cali
Ciudad

Proceso: Verbal
Radicado: 2021-696-00
Demandante: Importaciones Sagocol S.A.S.
Demandada: Capitales S.A.S.
Asunto: Recurso de reposición.

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN, mayor y vecino de Santiago de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado judicial de la sociedad **CAPITALES S.A.S.**, domiciliada en Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificada con el **NIT: 805.008.800-2**, por medio del presente escrito, me dirijo respetuosamente a su Despacho, con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **AUTO DE INTERLOCUTORIO NÚMERO 386** fechado del día 16 de febrero del año 2023, que fue notificado por estados electrónicos el día 17 de febrero del año 2023. El recurso lo fundamento en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

En la medida en que el auto fechado del día 16 de febrero del año 2023, proferido dentro del expediente de la referencia, fue notificado por estados electrónicos el día 17 de febrero del año 2023, los términos se contabilizan así:

1. Fecha de publicación del estado: viernes 17 de febrero 2023.
2. Término de los artículos 318 del Código General del Proceso: lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de febrero de 2023.

II. PROCEDENCIA DEL RECURSO

La providencia atacada es el auto interlocutorio número 386 fechado del día 16 de febrero del año 2023, notificado por estados electrónicos el día 17 de febrero del año 2023, de conformidad con el artículo 318 del Código General del Proceso es procedente la interposición del recurso.

III. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Las razones por las cuales me aparto de la decisión adoptada por el Despacho son las siguientes:

1. El Despacho a través del numeral 2º del auto interlocutorio número 386 fechado del día 16 de febrero del año 2023, notificado por estados electrónicos el día 17 de febrero del año 2023, resolvió:

“SEGUNDO.- De manera simultánea con la presente providencia, por Secretaria (sic) córrase traslado de las excepciones de mérito formuladas de manera oportuna por el apoderado judicial del extremo demandado.”

2. Debo informar al Despacho, que el día jueves 2 de febrero del año 2023, remití al correo electrónico sebastian@savant.legal, a través del cual surte las actuaciones judiciales el abogado de la parte demandante, **SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO**, los memoriales que contenían las excepciones previas y de mérito radicada en el Despacho el día 1 de febrero del año 2023, esto de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en concordancia con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

3. El numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, reza así:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.
Son deberes de las partes y sus apoderados:

...

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción.

4. De otra parte, el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, reza así:

“PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

5. Las razones por las cuales me aparto de dicha decisión, son las siguientes:

- 5.1. El auto atacado, en su numeral 2º, ordenó correr el traslado a la parte accionante las excepciones de mérito formuladas por el suscrito.

- 5.2. En la medida en que el día 2 de febrero del año 2023, a las 14:03 horas, remití al través de correo electrónico, copia de los memoriales radicados en el juzgado, al abogado de la parte accionante, el término debe computarse de conformidad como lo prescribe el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.
- 5.3. El término debe contabilizarse así:
- Fecha de recepción del correo electrónico: 2 de febrero de 2023.
 - Término del parágrafo del artículo 9º de la ley 2213 de 2022: viernes 3 y lunes 6 de febrero de 2023.
 - Término del traslado: 7, 8, 9, 10, 13 de febrero del año 2023.
6. De acuerdo con lo anterior, el término para descorrer el traslado de las excepciones de mérito y las excepciones previas finalizó el día 13 de febrero del año 2023

De acuerdo con lo anterior solicito respetuosamente al Despacho lo siguiente:

1. Reponga la decisión adoptada en el numeral 2º del auto interlocutorio número 386 del 16 de febrero del año 2023, notificado por estados el día 17 de febrero del año 2023.
2. Declare que el término para descorrer el traslado de las excepciones de mérito y las excepciones previas feneció el día 13 de febrero del año 2023.

IV. TRÁMITE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Al recurso debe imprimirse el trámite contemplado en los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

V. ANEXOS

Al presente memorial aporto en calidad de anexo impresión en PDF del correo electrónico enviado al abogado **SEBASTIÁN JIMÉNEZ OROZCO**, el día 2 de febrero de 2023, dentro del cual se evidencia que se adjuntaron los respectivos archivos adjuntos.

Señora Juez,



OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCÓN
C.C. 14.624.589 de Cali
T.P. 178.079 del C. S. de la J.



Oscar Franco <of@oscarfrancoabogados.com>

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON <of@oscarfrancoabogados.com>

2 de febrero de 2023, 14:03

Para: sebastian@savant.legal

Buena tarde.

De conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, y el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, remito memoriales radicados el día de ayer al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, dentro de la radicación 2021-696-00.

Cordial saludo,

[El texto citado está oculto]

--

OSCAR FERNANDO FRANCO ALARCON

[El texto citado está oculto]

21 adjuntos

-  **CONTESTA DEMANDA VERBAL SAGOCOL - CAPITALS (31 ENERO 2023).pdf**
191K
-  **USO DE SUELO LOTE PASOANCHO (1).pdf**
208K
-  **CORREO OF - SAGOCOL (26 JULIO 2019).pdf**
127K
-  **CONCEPTO USO DE SUELO PASOANCHO.pdf**
733K
-  **Correo de Oscar Franco Abogados - RV_ CONTRATO REVISADO CON CAMBIOS.pdf**
325K
-  **Correo de Oscar Franco Abogados - RV_ Contrato Final.pdf**
253K
-  **CamScanner 01-16-2023 13.22.pdf**
6728K
-  **CONTRATO GO CAR.pdf**
580K
-  **LOTE CALLE 13 # 69-80 COM AUTOMOTRIZ SA (2).pdf**
86K
-  **LOTE CRA 70 # 12-55 COLEGIO LOS ANDES.pdf**
93K
-  **LOTE CALLE 13 # 69-78 FERIA DE LA PINTURAS.pdf**
46K
-  **CONTRATO AUTOMARCALI.pdf**
442K
-  **CALLE 13 # 69-24 - MOTOVALLE.pdf**
484K
-  **20230118122442005.pdf**
328K
-  **CAMARA DE COMERCIO CL 2023.pdf**
237K

 **ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS SAGOCOL - CAPITALES (31 ENERO 2023).pdf**
104K

 **Anexos Ejecutivos Capitaless - Sagocol.pdf**
2805K

 **Demanda ejecutiva Capitaless - Sagocol.pdf**
917K

 **AUTO LIBRA MANDAMIENTO CAPITALES - SAGOCOL (8 FEBRERO 2021).pdf**
61K

 **Contestación de la demanda.pdf**
319K

 **AUTOS EJECUTIVO CAPITALES - SAGOCOL (10 AGOSTO 2022).pdf**
111K